En San Miguel de Tucumán, a los 7 días del mes de octubre del dos mil veinte, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

## **VISTO**

La reciente vacancia suscitada en el Colegio de Jueces del Centro Judicial Concepción, informada por Resolución n° 575/2020 de Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22 de septiembre del 2020; la ley n° 9.119 (B.O. 5/9/2018) de creación de Colegio de Jueces y Oficina de Gestión de Audiencias; la ley n° 9.284 (B.O. 13/8/2020) modificatoria de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el art. 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia y el art. 1° segundo párrafo de la ley 8.197, texto según ley 8.340, y;

## **CONSIDERANDO**

Que el art. 16 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura dispone que cuando se cuente con la información de las vacantes en el Poder Judicial, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para su cobertura.

De conformidad a los términos de la ley n° 8.197 y el Reglamento Interno y a lo previsto por las leyes n° 9.119 y n° 9.284 referenciadas en el visto, corresponde efectuar el llamado a concurso para cubrir un cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales con especialidad en el juzgamiento de menores de edad del Centro Judicial Concepción. Cabe señalar que la unidad jurisdiccional se encuentra vacante desde el 1 de octubre del corriente por haber obtenido el beneficio jubilatorio su titular, el Dr. Pedro Roque Arnedo, conforme a lo informado por la Resolución n° 575/2020 antes indicada.

Conforme a lo preceptuado en el art. 20 del Reglamento Interno, es pertinente disponer la publicación de la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo y en la página web del FO.FE.C.MA.

Para el cargo a concursar se exigen, conforme lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Constitución de la Provincia -y de ello se dejará constancia en la publicación que se efectúe- los siguientes requisitos: tener ciudadanía en ejercicio, domicilio en la Provincia, ser abogado con título de validez nacional, haber alcanzado la edad de 30 años y tener, por lo menos, 5 años de ejercicio del título, en la profesión libre o en la magistratura, o en los Ministerios Fiscal o Pupilar, o en secretarías judiciales. Para los extranjeros que hubieren obtenido la nacionalidad argentina, se requerirá, además, dos años de antigüedad en la misma.

Ota When a feet

Que debe tenerse presente lo establecido en el art. 27 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura: "El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.
  - c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,
  - d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.
- e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.
  - f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.
- g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.
  - h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados
  - i. Toda persona que supere los 75 años de edad.
- j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.
  - k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.
- l. Hubiesen resultado eliminados de un concurso celebrado en los cinco (5) años anteriores, por faltas reglamentarias o por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética.

El Consejo solicitará los informes, a los organismos públicos y privados, que se estime pertinente."

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Interno: "... El período de inscripción comenzará a contar a partir del día hábil siguiente desde la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial".

En virtud de las previsiones reglamentarias, el plazo para la inscripción de postulantes debe efectuarse por 7 días hábiles y comenzará el día 4 de noviembre a horas 00:00, hasta el 12 de noviembre del mismo año, inclusive, a horas 23:59. En el supuesto que alguno de los días de inscripción fuese declarado inhábil se adicionarán, de manera inmediata posterior, tantos días hábiles como inhábiles hayan sido declarados dentro del periodo de inscripción.

Igualmente se dispone que las inscripciones se realizarán a través de la web del Consejo www.camtucuman.gob.ar, conforme al instructivo especial elaborado por el área de sistemas del CAM, que se encuentra disponible en la web del Consejo, dejando expresa constancia que los interesados deberán dar cumplimiento con lo allí dispuesto y lo establecido en los arts. 21 a 26 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura.

El llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. Esta convocatoria será cursada al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio.

Por ello,

## EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1°: **LLAMAR A CONCURSO** público de antecedentes y oposición n° 242 para cubrir un cargo de Juez del Colegio de Jueces Penales con especialidad en el juzgamiento de menores de edad del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Artículo 2°: **DECLARAR** abierta la inscripción de interesados desde el día 4 de noviembre a horas 00:00, hasta el 12 de noviembre del mismo año, inclusive, a horas 23:59, en la página web del Consejo <a href="www.camtucuman.gob.ar">www.camtucuman.gob.ar</a>.

Artículo 3°: **PUBLICAR** la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo, así como también se podrá dar a conocer por otros medios de prensa oral y escrita, radiales y televisivos que garanticen su difusión y en la página web del FO.FE.C.MA., de acuerdo a lo considerado en el presente.

Artículo 4º: CURSAR copia de la convocatoria al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los Colegios de Abogados de la Provincia, a la Asociación de Magistrados y a las Facultades de Derecho del medio, pudiendo dichas copias acompañarse mediante correos electrónicos.

Artículo 5º: FACULTAR a Presidencia a adoptar las medidas pertinentes a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores y para incurrir en los gastos que implique su sustanciación tales como publicaciones, traslados, viáticos, alojamiento, honorarios y los que resulten del ejercicio de las tareas asignadas a los jurados; alquiler de equipos de computación y salas y/o locales donde se evaluarán a los postulantes; servicios de catering para jurados y postulantes y demás gastos que resulten necesarios para llevar adelante el concurso convocado.

Artículo 6º: De forma.

DR. DIEGO E. VALS CONSEJERO TITULAR CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

CONSEJERA SOPLENTE
CONSEJOASESON DE LA MAGISTRATUR

On Exchigate Conscient was the line of the conscient of t

EMIDOY FE

OTO. MARIA SOFIA MACUL

OTO. MARIA SOFIA MA